

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-60-GYR-050GYR035-N-23-2025
---	---	---

Número de Contrato: 050GYR035N02325-001-00

Contrato para la **Adquisición de Productos para Medicina Magistral para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Dra. Miralda Aguilar Patraca**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, y por la otra parte la empresa **DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V. (participante A)**, representada por el **C. Gabriel Eulogio Carrillo Quezada**, en su carácter de Representante Legal, en participación conjunta con la empresa **OMICRONLAB, S.A. DE C.V. (participante B)**, representada en este acto por el **Lic. Alejandro José Romo Arpio**, en su carácter de Representante Legal, a quienes en lo sucesivo en forma conjunta o individualmente se le denominará **"EL PROVEEDOR"**; y a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

- I. **"EL INSTITUTO"** declara que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, la **Dra. Miralda Aguilar Patraca**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a) 139, 144 fracciones I y XXIII y 155 fracción XIX del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 31,023 de fecha 03 de Diciembre del 2024, otorgada ante la fe de los Lic. Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 (doscientos cuarenta y ocho), y Lic. Daniel García Córdova, Titular de la Notaría Pública número 22 (veintidós), de la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 10 de Diciembre de 2024, bajo el folio 97-7-10122024-192742, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4. La **Ing. Itzel Arriola Gutiérrez**, Titular de la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico.
 - I.5. El **Dr. Salvador Gómez García**, Titular de la **Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Requiriente**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.6. El **Dr. Jonathan Daniel Campos Sánchez**, **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud** de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Administrador del Contrato**, de conformidad con el oficio número 20 9001/200100/JSPM/2025/0343, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo 6 (seis)**, así como **Área Técnica**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, fracción III y III Bis, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **Adquisición de Productos para Medicina Magistral para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025

- I.8. Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

El Presupuesto Definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta adjudicación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al presupuesto de egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2025 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL INSTITUTO" cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 0000036180-2025, para cubrir los compromisos adquiridos en este instrumento jurídico el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.

- I.9. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento en vigor, el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.
- I.10. Con fecha **04 de abril de 2025**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.11. Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle **Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010**.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V. (participante A)

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **9,228**, de fecha **04 de mayo del 2000**, pasada ante la fe del Licenciado **Enrique Martínez Morales**, Notario Público número **30**, con ejercicio en **Monterrey, Nuevo León**; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio **1670**.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato por el **C. Gabriel Eulogio Carrillo Quezada**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **534**, de fecha **27 de junio del 2016**, pasada ante la fe de la Licenciada **Marcela Ibarra Campos**, Notario Público número **30**, con ejercicio en **Monterrey, Nuevo León**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, a la compra, venta, distribución, importación, y exportación de todo tipo de medicamentos, materias primas para la elaboración de medicamentos, utensilios e instrumentos para médicos y ortodoncistas, material para mecánica dental, instrumentos y aparatos para cirugía menor y mayor, toda clase de equipo para clínica y hospital para instalación y material de los mismos y en general todos los artículos relacionados con medicinas y rehabilitación médica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025

- II.4. Respecto a sus registros declara: que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **DSE0005223N0**; asimismo, cuenta con Registro Patronal número [REDACTED]
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- "EL PROVEEDOR" manifiesta que se encuentra vigente con la inscripción de sus trabajadores en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya a lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.
- "EL PROVEEDOR" declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la **Avenida del Mar número 205, Fraccionamiento Industrial Viga, Guadalupe, Nuevo León, código postal 67115.**
- OMICRONLAB, S.A. DE C.V. (participante B)**
- II.9. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **1,216**, de fecha **10 de mayo del 2006**, pasada ante la fe del Licenciado **José Martínez Gonzalez**, Notario Público número **29**, con ejercicio en **Monterrey, Nuevo León**; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio folio mercantil 98061*1.
- II.10. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Lic. **Alejandro José Romo Arpio**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **1,216**, de fecha **10 de mayo del 2006**, pasada ante la fe del Licenciado **José Martínez Gonzalez**, Notario Público número **29**, con ejercicio en **Monterrey, Nuevo León**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.11. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, a la compraventa, fabricación, importación, exportación, comercialización y exportación en general de todo tipo de artículos, accesorios, componentes, materias primas y/o productos para la belleza, cuidado e higiene de la persona y/o bienes de consumo en general, como lo son entre otros, cosméticos, artículos de tocador, complementos vitamínicos y/o suplementos nutricionales, remedios, cremas, pomadas y ungüentos.
- II.12. Respecto a sus registros declara: que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **OMI060510F35**; asimismo, cuenta con Registro Patronal número [REDACTED]
- II.13. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.14. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

Número de Contrato: **050GYR035N02325-001-00**

Con fundamento en el Art. 115 párrafo IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina registro patronal, en virtud de que los datos de mérito son aportados por las personas morales teniendo derecho a ser protegidos en tanto dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente serpa relacionado con su vida interna y organización, es decir con su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025

Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

- II.15. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" manifiesta que se encuentra vigente con la inscripción de sus trabajadores en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya a lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- II.16. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la **calle Del Refugio número 4120, Colonia Alfareros, Monterrey, Nuevo León, código postal 64753.**

- III.- "EL PROVEEDOR" declara conjuntamente que:

- III.1. Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, por lo que "EL INSTITUTO" reconoce el referido convenio para efectos del presente instrumento jurídico, integrado como **Anexo 7 (siete)** del presente contrato.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a la entrega de la **Productos para Medicina Magistral para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025**, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en los **Anexos 1 (uno), 04 (cuatro) y 5 (cinco)** del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe mínimo de **\$242,617.50 (Doscientos cuarenta y dos mil seiscientos diecisiete pesos 50/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y con un importe máximo **\$597,515.30 (Quinientos noventa y siete mil quinientos quince pesos 30/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitario que se relacionan en el **Anexo 01 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 días posteriores a la entrega de la factura por parte de "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sitio en Gregorio Torres Quevedo Número 1950 Oriente, Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010 de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, una vez se cumpla con la entrega de los siguientes documentos conforme a la normatividad actual vigente:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique
- Número de proveedor;
- Número de contrato; y
- Número de ID pedido recepción



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025

- Firmada por la persona administradora del contrato.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

Los plazos de pago serán conforme a los normados por la Dirección de Finanzas conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de Fondos Fijos Clave 6130-003-002" y el Anexo 2.

En caso que el anexo 2 del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos clave 6130-003-002 sufra modificaciones en el plazo y/o documentación, los requisitos de la forma de pago del presente contrato se ajustarán a la normatividad vigente al momento del pago.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes adquiridos, a través del esquema electrónico interbancario que tiene en operación, con la Institución Bancaria de su preferencia, ubicada en el territorio nacional, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Tesorería, sito en Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Tratándose de participación conjunta las opiniones de cumplimiento descritas en el párrafo anterior, deberán de corresponder a aquel que haya sido designado como representante común en el convenio de participación conjunta.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes a "EL INSTITUTO" que se mencionan en la cláusula primera, en los lugares señalados en el inciso b) del Anexo 5 (cinco) del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 04 de abril de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la Legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional. Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, las garantías que se enumeran a continuación:

De conformidad con la fracción II del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de éste, mediante póliza de fianza a favor del Instituto otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle Manuel L. Barragán número 4850 norte, colonia Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, código postal 64260.

“EL PROVEEDOR” que resulte adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento de este y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de “EL INSTITUTO”, siempre y cuando “EL PROVEEDOR” haya cumplido a satisfacción de éste con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025

- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima inciso a).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en los artículos 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará al "EL PROVEEDOR" una pena convencional del 1% sobre el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato por cada día de atraso, cuando el proveedor del servicio:

- Entregue el o los productos para Medicina Magistral, después de las 24 horas en que se realizó la notificación.
- Reponga los bienes sujetos a canje, en un plazo mayor a 24 horas.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- d) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- g) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91 último párrafo y 103 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno) "Descripción de los Bienes Solicitados"
- Anexo 2 (dos) "Formulario para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 4 (cuatro) "Anexo Técnico"
- Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"
- Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador de Contrato".
- Anexo 7 (siete) "Convenio de Participación Conjunta"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato y sus anexos, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 17 del mes de abril de 2025 quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

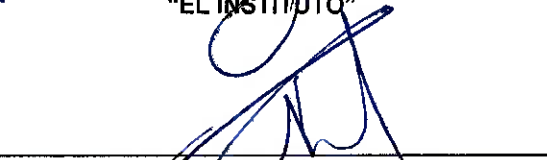
"EL INSTITUTO"
Representante Legal


Dra. Miralda Aguilar Patraca
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León

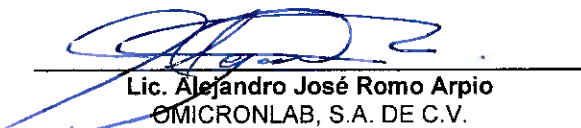
"EL PROVEEDOR"
(Participante A)


C. Gabriel Eulogio Carrillo Quezada
DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V.

"EL INSTITUTO"


Ing. Itzel Arriola Gutierrez
Titular de la Coordinación de Abastecimiento
y Equipamiento

"EL PROVEEDOR"
(Participante B)


Lic. Alejandro José Romo Arpio
OMICRONLAB, S.A. DE C.V.

Área Requirente


Dr. Salvador Gómez García
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones
Médicas

Administrador del Contrato
y Área Técnica


Dr. Jonathan Daniel Campos Sánchez
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025

Anexo 1 (uno)



DISTRIBUIDORA
SEVI, S.A. DE C.V.

1 de 6

GUADALUPE, N.L. A 02 DE ABRIL DEL 2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
PRESENTE

Me refiero al procedimiento LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025, "Adquisición de Productos para Medicina Magistral para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025." en el que me representada, la empresa DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V. participa.

FORMATO 07
PROPUESTA ECONÓMICA

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No.
EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025

PART.	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	FÓRMULA / CONTENIDO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	HGZ 2	HGZ 4	HGZ 6	HGZ 17	HGZ 33	HGZ 67	CANT. MÍN.	CANT. MÁX.	ORIGEN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	25302677	QUIRATÓMICO VEMOLUENTE	VASELINA CON ÁCIDO SALICILICO Y UREA - CON ÁCIDO SALICILICO AL 4% Y CON UREA AL 20%	FRASCO 300 GR	PIEZA	30	30	100	1	30	50	97	241	MEXICO	\$ 233.10	\$ 22,610.70	\$ 56,177.10
1	25302677	PASTA INERTE	VASELINA OXIDO DE ZINC TALCO Y LANOLINA - CON VASELINA 90 GR - CON ÓXIDO DE ZINC 15 GR - CON TALCO 15 GR - CON LANOLINA 90 GR	FRASCO 210 GR	PIEZA	30	30	100	1	30	50	97	241	MEXICO	\$ 271.70	\$ 26,354.90	\$ 65,479.70

Ave. del Mar 2099, Col. Industrial, San Miguel, Nuevo León, C.P. 67119
TEL: 01 81 2345 6789, 01 81 2345 6789
R.F.C. DCE 01052345



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025



DISTRIBUIDORA
SEVI, S.A. DE C.V.

2 de 6

1	25302677	DESPIGMENTANTE	HIDROQUINONA, DEXAMETASONA, ACIDO RETINOICO Y COLD CREAM - CON HIDROQUINONA 1 GR - CON DEXAMETASONA 0.04 GR - CON ÁCIDO RETINOICO 0.05 GR - CON COLD CREAM C.B.P. 28.46 GR	FRASCO 30 GR	PIEZA	30	30	50	1	30	1	57	142	MEXICO	\$ 113.20	\$ 6,452.40	\$ 16,074.40
1	25302677	QUERATOLITICO	COLODION ELÁSTICO, ACIDO LÁCTICO Y ÁCIDO SALICÍLICO - CON COLODION ELÁSTICO 50 CC - CON ÁCIDO LÁCTICO 8 GR - CON ÁCIDO SALICÍLICO 8 GR	FRASCO 66 GR	PIEZA	30	30	100	1	30	50	97	241	MEXICO	\$ 250.90	\$ 24,337.30	\$ 60,466.90
1	25302677	ANTIMICOTICO	VASELINA, ÁCIDO SALICÍLICO Y ÁCIDO BENZOICO - CON VASELINA 100 GR - CON ÁCIDO SALICÍLICO 3 GR - CON ÁCIDO BENZOICO 3 GR	FRASCO 106 GR	PIEZA	30	30	30	1	30	1	49	122	MEXICO	\$ 151.50	\$ 7,423.50	\$ 18,483.00
1	25302677	PANTALLA SOLAR	CREMA DE DÍOXIDO DE TITANIO AL 3% - CON COLD CREAM 200 GR CON DIOXIDO DE TITANIO 6 GR.	FRASCO 206 GR	PIEZA	30	30	100	1	30	30	89	221	MEXICO	\$ 203.00	\$ 18,067.00	\$ 44,863.00

Ave. del Mar 205 Fracc. Indusmex S.A. de C.V. Guadalupe, Nuevo León C.P. 67115
Tel. 01 81 8453 3611 - 3612 - 3613 - 3614 - 3615 - 3616 - 3617 - 3618 - 3619 - 3620
R.F.C. DSEVT0523300 - 01/01/2023 - 01/01/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025



DISTRIBUIDORA
SEVI, S.A. DE C.V.

3 de 6

1	25302677	NEURODERMATITIS Y ANTIPRURIGINOSOS	CALAMINA, AGUA DE ROSAS, GUCERINA, ACEITE DE ALMENDRAS Y ALCOHOL - CON CALAMINA 4 GR - CON AGUA DE ROSAS 30 C.C.-CON GUCERINA 30 C.C. - CON ACEITE DE ALMENDRAS 30 C.C. -CON ALCOHOL 10 C.C.	FRASCO 104 C.C.	PIEZA	30	30	100	1	30	5	79	196	MEXICO	\$ 158.70	\$ 12,537.30	\$ 31,105.20
1	25302677	THA HIPERQUERATOSIS	VASELINA, ÁCIDO SALICÍLICO Y UREA - CON VASELINA 100 GR - CON ÁCIDO SALICÍLICO 20 GR - CON UREA 20 GR	FRASCO 140 GR	PIEZA	30	30	100	1	30	30	89	221	MEXICO	\$ 180.10	\$ 16,028.90	\$ 39,802.10
1	25302677	SHAMPOO ANTIMICOTICO SHAMPOO ANTIMICOTICO	ALQUITRÁN DE PINO, ÁCIDO SALICÍLICO Y ALCOHOL - CON ALQUITRÁN DE PINO 2 GR - CON ÁCIDO SALICÍLICO 1 GR - CON ALCOHOL 60 GRADOS 90 C.C.	FRASCO 93 C.C.	PIEZA	30	30	100	1	30	30	89	221	MEXICO	\$ 121.60	\$ 10,822.40	\$ 26,873.60

Ave. del Mar # 205 Pte. Industrial H-15, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67115
Tel. 01 81 447 1416 - Fax 01 81 447 1417
P.F.C. DFE0052 MEX - Distribuidora SEVI, S.A. de C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025



DISTRIBUIDORA
SEVI, S.A. DE C.V.

4 de 6

1	25302677	TALCO Y ÓXIDO DE ZINC	TALCO Y ÓXIDO DE ZINC - CON TALCO 100 GR - CON ÓXIDO DE ZINC 100 GR	FRASCO 200 GR	PIEZA	30	30	1	1	30	1	37	93	MEXICO	\$ 52.90	\$ 1,957.30	\$ 4,919.70
1	25303459	PEDICULOSIS Y ESCABIASIS	IVERMECTINA Loción 1%	FRASCO 30 ML	PIEZA	30	30	30	1	30	30	61	151	MEXICO	\$ 97.20	\$ 5,929.20	\$ 14,677.20
1	25302677	JARABE GROSÉJILA	JARABE ÁCIDO CÍTRICO, CITRATO SODIO, CITRATO POTASIO * LA FORMULA DEBE DE MODIFICARSE CON BASE A LAS NECESIDADES DEL PACIENTE	FRASCO 960 ML	PIEZA	30	30	1	30	30	1	49	122	MEXICO	\$ 999.50	\$ 48,975.50	\$ 121,939.00
1	25301743	ANTIVERRUGOSO	PODOFILINA - CON ALCOHOL 10 C.C. - CON PODOFILINA 2 GR	FRASCO 12 C.C	PIEZA	1	1	2	1	1	15	9	21	MEXICO	\$ 154.40	\$ 1,389.60	\$ 3,242.40
1	25302677	ANTISÉPTICO Y SECANTE	PERMANGANATO DE POTASIO	SOBRE 0.1 GR	PIEZA	1	1	2	1	1	100	42	106	MEXICO	\$ 7.60	\$ 319.20	\$ 805.60
1	25302677	DERMATITIS SEBORRÉICA	SHAMPOO - CON PIRITONATO DE ZINC AL 2%	FRASCO 120 ML	PIEZA	1	1	2	1	1	30	15	36	MEXICO	\$ 143.00	\$ 2,145.00	\$ 5,148.00
1	25300518	ANTIACNE	CLINDAMICINA GEL - CLINDAMICINA 1%	FRASCO Y O TUBO 30 ML	PIEZA	1	1	2	1	1	30	15	36	MEXICO	\$ 108.60	\$ 1,629.00	\$ 3,909.60
1	25302677	ANTIACNE	GEL O CREMA DE PERÓXIDO DE BENZOÍLO AL 2.5 % AL 2.5%	FRASCO Y O TUBO 30 ML	PIEZA	1	1	2	1	1	30	15	36	MEXICO	\$ 138.70	\$ 2,080.50	\$ 4,993.20

Ave. del Maíz 205 Fracc. Industrial Miguel Alemán, Nuevo León C.P. 67115
Tel. 01 81 261 447 4474 Llamada gratuita 800 501 3092
R.F.C. DOE 141522 3400 C.U.B.I. S. de RL de CV



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025



DISTRIBUIDORA
SEVI, S.A. DE C.V.

5 de 6

1	25302677	ROSACEA	METRONIDAZOL GEL - METRONIDAZOL AL 0.75%	FRASCO 60 ML	PIEZA	1	1	2	1	1	10	7	16	MEXICO	\$ 140.10	\$ 980.70	\$ 2,241.60	10
1	25304358	ALOPECIA ANDROGENETICA	MINOXIDIL 5%, PROPILENGLICOL 20%, ETANOL AL 96% 75 %, EDTA DISODICO 0.1%, AGUA C.S.P. 100%	FRASCO 60 ML	PIEZA	1	1	2	1	30	1	15	36	MEXICO	\$ 293.80	\$ 4,407.00	\$ 10,576.80	11
1	25302677	SUPLEMENTO DE CALCIO	CAPSULA DE CARBONATO DE CALCIO 1 GR.	FRASCO CON 630 CAPSULAS	PIEZA	1	1	2	10	1	1	7	16	MEXICO	\$ 2,338.60	\$ 16,371.60	\$ 37,420.80	12
1	25302677	VERRUGICIDA	ÁCIDO SALICÍLICO 16.7% ÁCIDO LÁCTICO 16.7%, Colodion Elastico 30 ML	FRASCO 30 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12	MEXICO	\$ 231.20	\$ 1,156.00	\$ 2,774.40	13
1	25303760	DERMATITIS ATOPICA	TACROLIMUS 0.1%, VASELINA	FRASCO 15 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12	MEXICO	\$ 498.70	\$ 2,493.50	\$ 5,984.40	14
1	25302677	ESCLEROSIS TUBEROSAS y ANEMICURASOMAS	SIROLIMUS 0.2%, CREMA	FRASCO 7.5 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12	MEXICO	\$ 618.70	\$ 3,093.50	\$ 7,424.40	15
1	25302677	ANTIINFLAMATORIOS	CLOBETASOL 0.05% CREMA	FRASCO 30 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12	MEXICO	\$ 137.50	\$ 687.50	\$ 1,650.00	16
1	25302677	HEMANGIOMAS	TIMOLOL 0.5% GEL	FRASCO 30 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12	MEXICO	\$ 137.50	\$ 687.50	\$ 1,650.00	17
1	25302677	OPHTHALMICO	UREA 40. GEL- ACETTE 30 ML	FRASCO 30 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12	MEXICO	\$ 142.40	\$ 712.00	\$ 1,708.80	18
1	25302677	ANTIACNE	ERITROMICINA 4% GEL	FRASCO 30 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12	MEXICO	\$ 162.50	\$ 812.50	\$ 1,950.00	19

Ave. del Mar # 207 Fracc. Industrial BSA S. de RL de CV. Nuevo León C.P. 67115
Tel: 01 81 457 4511 - 4512 - 4513 - 4514 - 4515 - 4516 - 4517 - 4518 - 4519 - 4520 - 4521 - 4522 - 4523 - 4524 - 4525 - 4526 - 4527 - 4528 - 4529 - 4530 - 4531 - 4532 - 4533 - 4534 - 4535 - 4536 - 4537 - 4538 - 4539 - 4540 - 4541 - 4542 - 4543 - 4544 - 4545 - 4546 - 4547 - 4548 - 4549 - 4550 - 4551 - 4552 - 4553 - 4554 - 4555 - 4556 - 4557 - 4558 - 4559 - 4560 - 4561 - 4562 - 4563 - 4564 - 4565 - 4566 - 4567 - 4568 - 4569 - 4570 - 4571 - 4572 - 4573 - 4574 - 4575 - 4576 - 4577 - 4578 - 4579 - 4580 - 4581 - 4582 - 4583 - 4584 - 4585 - 4586 - 4587 - 4588 - 4589 - 4590 - 4591 - 4592 - 4593 - 4594 - 4595 - 4596 - 4597 - 4598 - 4599 - 4600 - 4601 - 4602 - 4603 - 4604 - 4605 - 4606 - 4607 - 4608 - 4609 - 4610 - 4611 - 4612 - 4613 - 4614 - 4615 - 4616 - 4617 - 4618 - 4619 - 4620 - 4621 - 4622 - 4623 - 4624 - 4625 - 4626 - 4627 - 4628 - 4629 - 4630 - 4631 - 4632 - 4633 - 4634 - 4635 - 4636 - 4637 - 4638 - 4639 - 4640 - 4641 - 4642 - 4643 - 4644 - 4645 - 4646 - 4647 - 4648 - 4649 - 4650 - 4651 - 4652 - 4653 - 4654 - 4655 - 4656 - 4657 - 4658 - 4659 - 4660 - 4661 - 4662 - 4663 - 4664 - 4665 - 4666 - 4667 - 4668 - 4669 - 4670 - 4671 - 4672 - 4673 - 4674 - 4675 - 4676 - 4677 - 4678 - 4679 - 4680 - 4681 - 4682 - 4683 - 4684 - 4685 - 4686 - 4687 - 4688 - 4689 - 4690 - 4691 - 4692 - 4693 - 4694 - 4695 - 4696 - 4697 - 4698 - 4699 - 4700 - 4701 - 4702 - 4703 - 4704 - 4705 - 4706 - 4707 - 4708 - 4709 - 4710 - 4711 - 4712 - 4713 - 4714 - 4715 - 4716 - 4717 - 4718 - 4719 - 4720 - 4721 - 4722 - 4723 - 4724 - 4725 - 4726 - 4727 - 4728 - 4729 - 4730 - 4731 - 4732 - 4733 - 4734 - 4735 - 4736 - 4737 - 4738 - 4739 - 4740 - 4741 - 4742 - 4743 - 4744 - 4745 - 4746 - 4747 - 4748 - 4749 - 4750 - 4751 - 4752 - 4753 - 4754 - 4755 - 4756 - 4757 - 4758 - 4759 - 4760 - 4761 - 4762 - 4763 - 4764 - 4765 - 4766 - 4767 - 4768 - 4769 - 4770 - 4771 - 4772 - 4773 - 4774 - 4775 - 4776 - 4777 - 4778 - 4779 - 4780 - 4781 - 4782 - 4783 - 4784 - 4785 - 4786 - 4787 - 4788 - 4789 - 4790 - 4791 - 4792 - 4793 - 4794 - 4795 - 4796 - 4797 - 4798 - 4799 - 4800 - 4801 - 4802 - 4803 - 4804 - 4805 - 4806 - 4807 - 4808 - 4809 - 4810 - 4811 - 4812 - 4813 - 4814 - 4815 - 4816 - 4817 - 4818 - 4819 - 4820 - 4821 - 4822 - 4823 - 4824 - 4825 - 4826 - 4827 - 4828 - 4829 - 4830 - 4831 - 4832 - 4833 - 4834 - 4835 - 4836 - 4837 - 4838 - 4839 - 4840 - 4841 - 4842 - 4843 - 4844 - 4845 - 4846 - 4847 - 4848 - 4849 - 4850 - 4851 - 4852 - 4853 - 4854 - 4855 - 4856 - 4857 - 4858 - 4859 - 4860 - 4861 - 4862 - 4863 - 4864 - 4865 - 4866 - 4867 - 4868 - 4869 - 4870 - 4871 - 4872 - 4873 - 4874 - 4875 - 4876 - 4877 - 4878 - 4879 - 4880 - 4881 - 4882 - 4883 - 4884 - 4885 - 4886 - 4887 - 4888 - 4889 - 4890 - 4891 - 4892 - 4893 - 4894 - 4895 - 4896 - 4897 - 4898 - 4899 - 4900 - 4901 - 4902 - 4903 - 4904 - 4905 - 4906 - 4907 - 4908 - 4909 - 4910 - 4911 - 4912 - 4913 - 4914 - 4915 - 4916 - 4917 - 4918 - 4919 - 4920 - 4921 - 4922 - 4923 - 4924 - 4925 - 4926 - 4927 - 4928 - 4929 - 4930 - 4931 - 4932 - 4933 - 4934 - 4935 - 4936 - 4937 - 4938 - 4939 - 4940 - 4941 - 4942 - 4943 - 4944 - 4945 - 4946 - 4947 - 4948 - 4949 - 4950 - 4951 - 4952 - 4953 - 4954 - 4955 - 4956 - 4957 - 4958 - 4959 - 4960 - 4961 - 4962 - 4963 - 4964 - 4965 - 4966 - 4967 - 4968 - 4969 - 4970 - 4971 - 4972 - 4973 - 4974 - 4975 - 4976 - 4977 - 4978 - 4979 - 4980 - 4981 - 4982 - 4983 - 4984 - 4985 - 4986 - 4987 - 4988 - 4989 - 4990 - 4991 - 4992 - 4993 - 4994 - 4995 - 4996 - 4997 - 4998 - 4999 - 5000



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025



DISTRIBUIDORA
SEVI, S.A. DE C.V.

6 de 6

1	25302677	HIPERHIDROSIS	CLORURO DE ALUMINIO 25% LOCION HIDRALCOHOLICA	FRASCO 30 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12	MEXICO	\$ 262.50	\$ 1,312.50	\$ 3,150.00
			ACEITE DE AJONJOLI 91% ACEITE DE ADE 5.5% ACIDO SALICILICO 3.5%											MEXICO	\$ 168.70	\$ 843.50	\$ 2,024.40
1	25302677	PSORIASIS	ACEITE	FRASCO 30 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12				
TOTAL																\$ 242,617.50	\$ 597,515.30
																\$ 113.92	\$ 273.41
																\$ 242,731.42	\$ 597,788.71

Con fundamento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la adquisición de los bienes este Instituto se deberá pactar la condición de precio fijo, durante toda la vigencia del contrato y no estará sujeto a escalación.

*.- CONDICIONES:

*.- Precio fijo, durante toda la vigencia del contrato y no estará sujeto a escalación.

*.- EN EL PRODUCTO SIGUIENTE, SERA PRECIO + I.V.A. (UNICO)

PART.	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	FÓRMULA / CONTENIDO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	25302677	QUERATOLITICO	UREA 40. GEL-ACEITE 30	FRASCO 30 ML	PIEZA

ATENTAMENTE

GABRIELEULOGIO CARRILLO QUEZADA
Representante legal

Ave del Mar 210 Pisos. Intersección con la Carretera a Monterrey, C.P. 67115
Tel: 01 81 4422 1500. Línea gratuita 1 800 000 0000
P.O. BOX 1000000. San Antonio, T.M. de N.L.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025

Anexo 2 (dos)

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "LA BENEFICIARIA".

Domicilio: Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria" _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (Veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025

Anexo 3 (tres)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000039180 - 2025

Dependencia Solicitante: D0020 Delegación Nuevo León
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
20A10010 Oficina Deleg NL + Sub Delg 3

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magistral

Fecha Impresión: 28/01/2025 Fecha Validación: 28/01/2025

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 697,820.00 51251009 2530105 PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL

COMPROMETIMIENTO PRESUPUESTAL (en pesos de dinero)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
29.1	30.4	33.4	38.5	54.6	67.3	55.9	65.3	85.0	51.1	66.1	101.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenio, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del Área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 46 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MN \$ 697,820.00

ING. NOE OLIVERA VILLANUEVA

Autorizo

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025

Anexo 4 (cuatro)

ANEXO TÉCNICO

a) Descripción amplia y detallada.

Con relación a la solicitud de la de la Adquisición de Productos para Medicina Magistral para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025, anexo tabla con las especificaciones técnicas.

PARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	FÓRMULA / CONTENIDO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	HGZ 2	HGZ 4	HGZ 6	HGZ 17	HGZ 33	HGZ 67	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	25301	QUERATOLÍTICO Y EMOLIENTE	VASELINA CON ÁCIDO SALICÍLICO Y UREA - CON ÁCIDO SALICÍLICO AL 4% Y CON UREA AL 20%	FRASCO 300 GR	PIEZA	30	30	100	1	30	50	97	241
1	25301	PASTA INERTE	VASELINA OXIDO DE ZINC TALCO Y LANOLINA - CON VASELINA 90 GR - CON ÓXIDO DE ZINC 15 GR - CON TALCO 15 GR - CON LANOLINA 90 GR	FRASCO 210 GR	PIEZA	30	30	100	1	30	50	97	241
1	25302677	DESPIGMENTANTE	HIDROQUINONA, DEXAMETASONA, ACIDO RETINOICO Y COLD CREAM - CON HIDROQUINONA 1 GR - CON DEXAMETASONA 0.04 GR - CON ÁCIDO RETINOICO 0.05 GR - CON COLD CREAM C.B.P. 28.46 GR	FRASCO 30 GR	PIEZA	30	30	50	1	30	1	57	142
1	25301	QUERATOLÍTICO	COLODION ELÁSTICO, ÁCIDO LÁCTICO Y ÁCIDO SALICÍLICO - CON COLODION ELÁSTICO 50 CC - CON ÁCIDO LÁCTICO 8 GR - CON ÁCIDO SALICÍLICO 8 GR	FRASCO 66 GR	PIEZA	30	30	100	1	30	50	97	241
1	25301	ANTIMICÓTICO	VASELINA, ÁCIDO SALICÍLICO Y ÁCIDO BENZOICO - CON VASELINA 100 GR - CON ÁCIDO SALICÍLICO 3 GR - CON ÁCIDO BENZOICO 3 GR	FRASCO 106 GR	PIEZA	30	30	30	1	30	1	49	122
1	25301	PANTALLA SOLAR	CREMA DE DIÓXIDO DE TITANIO AL 3% - CON COLD CREAM 200 GR - CON DIÓXIDO DE TITANIO 6 GR	FRASCO 206 GR	PIEZA	30	30	100	1	30	30	89	221
1	25301	NEURODERMATITIS Y ANTIPRURIGINOSOS	CALAMINA, AGUA DE ROSAS, GLICERINA, ACEITE DE ALMENDRAS Y ALCOHOL - CON CALAMINA 4 GR - CON AGUA DE ROSAS 30 C.C. - CON GLICERINA 30 C.C. - CON ACEITE DE ALMENDRAS 30 C.C. - CON ALCOHOL 10 C.C.	FRASCO 104 C.C.	PIEZA	30	30	100	1	30	5	79	196



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025

1	25301	TINA HIPERQUERATOSIS	VASELINA ÁCIDO SALICÍLICO Y UREA - CON VASELINA 100 GR - CON ÁCIDO SALICÍLICO 20 GR - CON UREA 20 GR	FRASCO 140 GR	PIEZA	30	30	100	1	30	30	89	221
1	25301	SHAMPOO ANTIMICÓTICO	ALQUITRAN DE PINO, ÁCIDO SALICÍLICO Y ALCOHOL - CON ALQUITRÁN DE PINO 2 GR - CON ÁCIDO SALICÍLICO 1 GR - CON ALCOHOL 60 GRADOS 90 C C	FRASCO 93 C.C.	PIEZA	30	30	100	1	30	30	89	22
1	25301	TALCO Y ÓXIDO DE ZINC	TALCO Y ÓXIDO DE ZINC - CON TALCO 100 GR - CON ÓXIDO DE ZINC 100 GR	FRASCO 200 GR	PIEZA	30	30	1	1	30	1	37	93
1	25303459	PEDICULOSIS Y ESCABIASIS	IVERMECTINA LOCIÓN 1%	FRASCO 30 ML	PIEZA	30	30	30	1	30	30	61	15
1	25301	JARABE GROSELLA	JARABE ÁCIDO CÍTRICO, CITRATO SODIO, CITRATO POTASIO * LA FORMULA DEBE DE MODIFICARSE CON BASE A LAS NECESIDADES DEL PACIENTE	FRASCO 960 ML	PIEZA	30	30	1	30	30	1	49	12
1	25301743	ANTIVERRUGOSO	PODOFILINA - CON ALCOHOL 10 C C - CON PODOFILINA 2 GR	FRASCO 12 C C	PIEZA	1	1	2	1	1	15	9	21
1	25301	ANTISÉPTICO Y SECANTE	PERMANGANATO DE POTASIO	SOBRE 0 1 GR	PIEZA	1	1	2	1	1	100	42	106
1	25301	DERMATITIS SEBORREICA	SHAMPOO - CON PIRITONATO DE ZINC AL 2%	FRASCO 120 ML	PIEZA	1	1	2	1	1	30	15	36
1	25300518	ANTIACNÉ	CLINDAMICINA GEL - CLINDAMICINA 1%	FRASCO Y O TUBO 30 ML	PIEZA	1	1	2	1	1	30	15	36
1	25301	ANTIACNÉ	GEL O CREMA DE PERÓXIDO DE BENZOILO - PERÓXIDO DE BENZOILO AL 2.5%	FRASCO Y O TUBO 30 ML	PIEZA	1	1	2	1	1	30	15	36
1	25301	ROSACEA	METRONIDAZOL GEL - METRONIDAZOL AL 0 75%	FRASCO 60 ML	PIEZA	1	1	2	1	1	10	7	16
1	25304358	ALOPECIA ANDROGENÉTICA	MINOXIDIL 5%, PROPILENGLICOL 20%, ETANOL AL 96% 75 %, EDTA DISODICO 0.1%, AGUA C.S.P 100%	FRASCO 60 ML	PIEZA	1	1	2	1	30	1	15	36
1	25301	SUPLEMENTO DE CALCIO	CAPSULA DE CARBONATO DE CALCIO 1 GR	FRASCO CON 630 CAPSULAS	PIEZA	1	1	2	10	1	1	7	16
1	25301	VERRUGICIDA	ÁCIDO SALICÍLICO 16 7%, ÁCIDO LÁCTICO 16 7%, Colodion Elastico 30 ML.	FRASCO 30 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12
1	25303760	DERMATITIS ATOPICA	TACROLIMUS 0 1%, VASELINA	FRASCO 15 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12
1	25301	ESCLEROSIS TUBEROSA y ANGIOFIBROMAS	SIROLIMUS 0 2%, CREMA	FRASCO 7 5 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12
1	25301	ANTINFLAMATORIOS	CLOBETASOL 0 05% CREMA	FRASCO 30 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12
1	25301	HEMANGIOMAS	TIMOLOL 0 5%, GEL	FRASCO 30 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12
1	25301	QUERATOLITICO	UREA 40 GEL-ACEITE 30 ML	FRASCO 30 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12
1	25301	ANTIACNÉ	ERITROMICINA 4% GEL	FRASCO 30 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12
1	25301	HIPERHIDROSIS	CLORURO DE ALUMINIO 25% LOCION HIDRALCOHOLICA	FRASCO 30 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12
1	25301	PSORIASIS	ACEITE DE AJONJOLI 91% ACEITE DE ADE 5 5% ACIDO SALICILICO 3 5% ACEITE	FRASCO 30 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12
TOTAL												1060	2623

b) Para la presente requisición no se requieren pruebas.

Número de Contrato: 050GYR035N02325-001-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. No aplica.

e) Normas aplicables.

Las Normas Oficiales Mexicanas, aplicables para la presente requisición son las siguientes:

CLAVE DE NORMA VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Copia del Registro Sanitario	Anverso y reverso, vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, ya sea individual o por familia, debidamente identificado por el número de renglón del insumo propuesto, de cada una de las claves y marcas que oferta. A nombre del Licitante participante y/o del fabricante que respalda la propuesta del Licitante participante.
NOM-059-SSA1-2013 Publicada en el DOF el 22/07/2013.	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-073-SSA1-2015 Publicada en el DOF el 07/06/2016.	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.
NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012 Publicada en el DOF el 21/11/2012.	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
PROY-NOM-008-SE-2020 Publicada en el DOF el 04/03/2021.	Sistema general de unidades de medida.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025

Anexo 5 (cinco)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación.

Con relación a la solicitud de la Adquisición de Productos para Medicina Magistral para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025.

b) Plazo de entrega del servicio.

La entrega de los Productos para Medicina Magistral será de lunes a viernes dentro de los horarios establecidos por cada Unidad Médica, y en los domicilios descritos en la siguiente tabla, a las 24 horas de la notificación, conforme a la descripción del Anexo Técnico y cantidades que solicite la Unidad Médica.

NOMBRE DE UNIDAD	DOMICILIO
HGZ/MF No. 2	AV. CONSTITUCIÓN OTE. Y PROFESOR G. TORRES, CENTRO, C.P. 64010, MONTERREY, NUEVO LEÓN
HGZ No. 4	MATAMOROS Y ZUAZUA, CENTRO C.P. 67100, GUADALUPE, NUEVO LEÓN
HGZ/MF No. 6	AV. JUÁREZ Y CARRETERA A LAREDO COL. ITURBIDE C.P. 66460, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
HGZ No. 17	F. LOZANO Y ROBLE COL. BENITO JUÁREZ C.P. 64420, MONTERREY, NUEVO LEÓN
HGZ No. 33	AV. FÉLIX U. GÓMEZ Y AV. EZEQUIEL E. CHÁVEZ COL. CENTRO C.P. 64010, MONTERREY, NUEVO LEÓN
HGZ No. 67	AV. MIGUEL ALEMÁN KM 24 S/N, C.P. 66600, APODACA, NUEVO LEÓN

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Anexo Técnico, mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

c) Criterio de evaluación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante

que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo que se procederá a evaluar técnicamente bajo el método binario, tomando en consideración la descripción del anexo técnico y los términos y condiciones, para prestar la prestación del servicio. 4.24.1, inciso q) POBALINES.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones aplicables al servicio.

Copia del Título y Cédula Profesional para acreditar que cuentan con estudios de Químico Farmacéutico Biólogo o Químico Farmacéutico Industrial o Farmacéutico u otras afines.



Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, referente al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas para la Contratación de la Adquisición de Productos para Medicina Magistral, me permito informar que la normas cuyo cumplimiento se exige al proveedor, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para cubrir los requerimientos establecidos en Anexo Técnico, es la siguiente:

- **Copia del Registro Sanitario anverso y reverso, vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, ya sea individual o por familia, debidamente identificado por el número de renglón del insumo propuesto, de cada una de las claves y marcas que oferta. A nombre del Licitante participante y/o del fabricante que respalda la propuesta del Licitante participante.**
- **NOM-059-SSA1-2013**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos. Publicada en el DOF el 22/07/2013.
- **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios. Publicada en el DOF el 07/06/2016.
- **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios. Publicada en el DOF el 21/11/2012.
- **PROY-NOM-008-SE-2020**, Sistema general de unidades de medida. Publicada en el DOF el 04/03/2021.

Los cuales se deberán acreditar mediante escrito libre que manifieste bajo protesta de decir verdad que el participante se apegue estrictamente a dichas normas y procedimientos.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones. No aplica.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria. No aplica.

h) Penas convencionales.

Se le aplicará una pena convencional del 1% sobre el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato por cada día de atraso, cuando el proveedor del servicio:

- Entregue el o los productos para Medicina Magistral, después de las 24 horas en que se realizó la notificación.
- Reponga los bienes sujetos a canje, en un plazo mayor a 24 horas.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto, serán a cargo del proveedor.

j) Garantías.



De conformidad con la fracción II del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de éste, mediante póliza de fianza a favor del Instituto otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El proveedor que resulte adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento de este y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción de éste con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Canje.

El Instituto podrá solicitar el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos, debiendo de notificar al proveedor dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto, problema de calidad o cuando las Fórmulas de Medicina Magistral no puedan funcionar o ser utilizadas, por estar incompletas, por error en la elaboración de esta, conforme a las prescripciones médicas del médico tratante, basándose únicamente en lo establecido en el Anexo Técnico.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no exceda de 24 horas, contado a partir de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.

k) Pago.

El pago se realizará en tipo de moneda nacional y en una sola exhibición.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Anexo Técnico, mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. No aplica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable. No aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original. No aplica.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia. No aplica.

El incumplimiento de lo descrito en el Anexo Técnico y en el presente, será causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025

Anexo 6 (seis)



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 20 9001/200100/JSPM/2025/0343
Monterrey, N.L., a 27 de febrero de 2025

Ing. Itzel Arriola Gutierrez

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de contratación de la Adquisición de Productos para Medicina Magistral para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se DESIGNA a la Servidora Pública que fungirá como Administradora del Contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá el **Dr. Jonathan Daniel Campos Sánchez, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, adscrito a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, ubicado en: Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010 para la **Adquisición de Productos para Medicina Magistral para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025**, cuyos datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
Correo Institucional:	jonathan.campos@imss.gob.mx
Número Telefónico Institucional:	81 8150 3132 Ext. 41060

Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Salvador Gómez García
Titular de la Jefatura de
Servicios de Prestaciones Médicas.
Área Requirente

Firma de aceptación del cargo:

Dr. Jonathan Daniel Campos Sánchez
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote., Col. Centro CP. 64000, Monterrey, Nuevo León Tel: (81) 8150 3132 Ext. 41143 www.imss.gob.mx

Página 1

Número de Contrato: 050GYR035N02325-001-00

27

Con fundamento en el Art. 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina RFC y CURP, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica por lo que dichos datos son confidenciales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025

Anexo 7 (siete)



DISTRIBUIDORA
SEVI S.A DE C.V.

19

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

De conformidad con el artículo 44 de "EL REGLAMENTO", en la presentación de proposiciones conjuntas deberán celebrar entre todos los licitantes que integran la agrupación, un convenio en los términos de la legislación aplicable.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. EN COMPRANET: LA-50-GYR-
050GYR035-N-23-2025

GUADALUPE, N.L. A 02 DE ABRIL DEL 2025.

Instituto Mexicano del Seguro Social
P R E S E N T E

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR GABRIEL EULOGIO CARRILLO QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA OMICRONLAB, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR ALEJANDRO JOSE ROMO ARPIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

• "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

- 1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,228, DE FECHA 04 DE MAYO DEL 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE MARTINEZ MORALES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30, DEL PRIMER DISTRITO REGIONAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MONTERREY, N.L., REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 1670 FOL -- VOL 432 LIBRO No. 3 DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2000.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

Reformas al Acta constitutiva:

- 1.-LIC. RAUL LOZANO MEDINA, NOTARIA PÚBLICA No. 77, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, ESCRITURA PÚBLICA 2990-FECHA DE REGISTRO 16 NOVIEMBRE DE 2004, FOLIO MERCANTIL No. 71620*1 INSCRIPCIÓN: 74bbcd0fb4eb3ef2d0cf54be010d53c7b3c2c655
- 2.-LIC. ENRIQUE MARTINEZ MORALES, NOTARIA PÚBLICA No. 30, MONTERREY, N.L. ESCRITURA PÚBLICA 14,456 -FECHA DE REGISTRO: 11 ABRIL 2008, FOLIO MERCANTIL No. 71620*1 INSCRIPCIÓN: 4140069f6d705b17e29dc5fd76c84cd5bb8b433d
- 3.- LIC. ENRIQUE MARTINEZ MORALES, NOTARIA PÚBLICA No. 30, MONTERREY, N.L. ESCRITURA PÚBLICA 14,451 -FECHA DE REGISTRO 17 ABRIL 2008, FOLIO MERCANTIL No. 71620*1 INSCRIPCIÓN: 5fb473a051fb6da8/B8bbca596768524a36ff1932



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025



DISTRIBUIDORA
SEVI S.A DE C.V.

20

4.- LIC. ENRIQUE MARTINEZ MORALES, NOTARIA PUBLICA No. 30, MONTERREY, N.L. ESCRITURA PUBLICA 16,160

-FECHA DE REGISTRO: 20 ABRIL DE 2010, FOLIO MERCANTIL No. 71620*1 INSCRIPCION:
96bfff40589a57c66c7ff28fa1979a3ec0a12ddd

5.- LIC. MARCELA IBARRA CAMPOS, NOTARIA PUBLICA No. 30, MONTERREY NUEVO LEON. ESCRITURA PUBLICA
No. 2242

-FECHA DE REGISTRO: 31 DE OCTUBRE DEL 2018, FOLIO MERCANTIL No. 71620* INSCRIPCION No.
201800269676009P

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON

*.- NOMBRE: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

CON RFC: [REDACTED]

ESCRITURA PUBLICA DONDE SE ACRADITA LA EXISTENCIA LEGAL. LIC. MARCELA IBARRA CAMPOS, NOTARIA PUBLICA No. 30, MONTERREY NUEVO LEON, ESCRITURA PUBLICA No. 2242
-FECHA DE REGISTRO: 31 DE OCTUBRE DEL 2018, FOLIO MERCANTIL No. 71620* INSCRIPCION
No. 201800269676009P

*.- NOMBRE: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

CON RFC: [REDACTED]

ESCRITURA PUBLICA DONDE SE ACRADITA LA EXISTENCIA LEGAL. LIC. MARCELA IBARRA CAMPOS, NOTARIA PUBLICA No. 30, MONTERREY NUEVO LEON, ESCRITURA PUBLICA No. 2242
-FECHA DE REGISTRO: 31 DE OCTUBRE DEL 2018, FOLIO MERCANTIL No. 71620* INSCRIPCION
No. 201800269676009P

1.1.2 LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTES NÚMERO PSE0005223N0 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO P4547434107.

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA
SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 534 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL
2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MARCELA IBARRA CAMPOS NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO 30, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L. E INSCRITA EN EL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO
71620 DE FECHA INGRESO 14-11-2018, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR
VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS O
MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE
INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [REDACTED]

[REDACTED]

Número de Contrato: 050GYR035N02325-001-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025



DISTRIBUIDORA
SEVI S.A DE C.V.

21

- 1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION, DE TODO TIPO DE MEDICAMENTOS, MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS; UTENSILIOS E INSTRUMENTOS PARA MEDICOS Y ORTODENCISTAS, MATERIAL PARA MECANICA DENTAL, INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA CIRUGIA MENOR Y MAYOR, TODA CLASE DE EQUIPO PARA CLINICA Y HOSPITAL PARA INSTALACION Y MATERIAL DE LOS MISMOS Y EN GENERAL TODOS LOS ARTICULOS RELACIONADOS CON MEDICINAS Y RAHABILITACION MEDICA ETC.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

- 1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN:

Domicilio: Calle y número: AVE. DEL MAR No. 205

Colonia: FRACCIONAMIENTO
INDUSTRIAL VIGA

Delegación o Municipio: GUADALUPE,

Código postal: 67115

Entidad Federativa: NUEVO LEON

Teléfonos: 0181) 84533810 AL 18

Fax: 0181) 84533819

Correo electrónico: licitaciones.gobierno@distsevi.com; ventas.gobierno@distsevi.com;

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE

- 2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1216, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO 29, DEL PRIMER DISTRITO DE LA CIUDAD DE MONTERRE, N.L. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 98066-1 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

*.- NOMBRE:

DOMICILIO:

CON RFC:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025



DISTRIBUIDORA
SEVI S.A DE C.V.

22

ESCRITURA PUBLICA DONDE SE ACRADITA LA EXISTENCIA LEGAL. NÚMERO 1216, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO 29, DEL PRIMER DISTRITO DE LA CIUDAD DE MONTERRE, N.L. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 98066-1 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006.

*.- NOMBRE: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

CON RFC: [REDACTED]

ESCRITURA PUBLICA DONDE SE ACRADITA LA EXISTENCIA LEGAL. NÚMERO 1216, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO 29, DEL PRIMER DISTRITO DE LA CIUDAD DE MONTERRE, N.L. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 98066-1 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006.

*.- NOMBRE: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

CON RFC: [REDACTED]

ESCRITURA PUBLICA DONDE SE ACRADITA LA EXISTENCIA LEGAL. NÚMERO 1216, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO 29, DEL PRIMER DISTRITO DE LA CIUDAD DE MONTERRE, N.L. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 98066-1 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006.

*.- NOMBRE: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

CON RFC: [REDACTED]

ESCRITURA PUBLICA DONDE SE ACRADITA LA EXISTENCIA LEGAL. NÚMERO 1216, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO 29, DEL PRIMER DISTRITO DE LA CIUDAD DE MONTERRE, N.L. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 98066-1 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025



DISTRIBUIDORA
SEVI S.A DE C.V.

23

*.- NOMBRE: PLENUS, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: [REDACTED]

CON RFC: PLE020301Q66

ESCRITURA PÚBLICA DONDE SE ACRADITA LA EXISTENCIA LEGAL. NÚMERO 1216, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO 29, DEL PRIMER DISTRITO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 98068-1 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO QM080510F36 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: [REDACTED]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 309 DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2022, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. EDUARDO MANAUTOU ROESCH NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125, DEL PRIMER DISTRITO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 98068-1 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [REDACTED]

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL. COMPRA VENTA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN GENERAL, DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS ACCESORIOS MATERIAS PRIMAS Y/O PRODUCTOS PARA LA BELLEZA, CUIDADO E HIGIENE DE LA PERSONA Y/O BIENES DE CONSUMO EN GENERAL COMO LO SON ENTRE OTROS COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, COMPLEMENTOS VITAMÍNICOS Y/O SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, REMEDIOS, CREMAS, POMADERAS, UNGÜENTOS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

Número de Contrato: 050GYR035N02325-001-00

Con fundamento en el Art. 115 párrafo IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina registro patronal y domicilio de representante legal, en virtud de que los datos de mérito son aportados por las personas morales teniendo derecho a ser protegidos en tanto dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente sepa relacionado con su vida interna y organización, es decir con su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025



DISTRIBUIDORA
SEVI S.A. DE C.V.

24

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN:

Calle y Número. DEL REFUGIO 4120

Colonia. ALFAREROS

Demarcación territorial o Municipio. MONTERREY

Código Postal. 64753

Entidad Federativa. NUEVO LEÓN

Teléfono Fijo. 81 1522 2896

Teléfono Móvil. 5549842861

Correo Electrónico. aromo@o-lab.mx; jsaac.moreno@o-lab.mx

CUÁNTOS INTEGRANTES CONFORMAN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

DOS EMPRESAS MORALES, COMO SIGUE:

"PARTICIPANTE A" DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V.

"PARTICIPANTE B" OMICRONLAB, S.A. DE C.V.

3.1 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025.
- 3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.
- 3.1.3 SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD QUE OSTENTAN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. MANIFIESTAN QUE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES QUE SE DESCRIBEN EN LOS PUNTOS QUE ANTECEDEN LOS HAN TENIDO A LA VISTA. LOS HAN REVIZADO Y LEÍDO EN SU INTEGRIDAD, POR LO CUAL DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025, CONVOCADO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL NUEVO LEÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025



DISTRIBUIDORA
SEVI S.A DE C.V.

25

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN NÚMERO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025, Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": NOS OBLIGAMOS EN CASO DE SER ADJUDICADOS A LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS PRODUCTOS EN LOS LUGARES SOLICITADOS EN BASES DE LA CONVOCATORIA, REMISIONAR, FACTURAR, COBRAR Y ADMINISTRATIVAMENTE TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN TIEMPO Y FORMA.

PARTICIPANTE "B": NOS OBLIGAMOS A FABRICAR Y SUMINISTRAR LOS PRODUCTOS QUE EN SU CASO SEAN ADJUDICADOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL PARTICIPANTE DISTRIBUIDORA SEVI S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025



DISTRIBUIDORA
SEVI S.A DE C.V.

26

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V. PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL EVENTO QUE NOS OCUPA CON NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-23-2025, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L. EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2025.

"EL PARTICIPANTE A"

GABRIEL EULOGIO CARRILLO QUEZADA
ASESOR DE DIRECCIÓN

NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"

NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL

[Redacted area containing additional text and signatures]

**SOFIMEX®**

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				FIANZA
MONTERREY NUEVO LEON, A 17 DE ABRIL DE 2025				4238844
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$59,751.53	\$59,751.53	PESOS	4	2541
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$59,751.53 (**CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.**)				
LA AFIANZADORA DENOMINACIÓN SOCIAL: SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A., EN LO SUCESIVO LA AFIANZADORA DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 1941, COL. LOS ALPES C.P. 01010, CIUDAD DE MEXICO AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NO. 06-C00-22200-09014/2019 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019.				
BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA". DOMICILIO: CALLE GREGORIO TORRES QUEVEDO NO. 1950 ORIENTE, ZONA CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, CÓDIGO POSTAL 64000. EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA" LEOBARDO.MARTINEZ@IMSS.GOB.MX .				
FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V. RFC: DSE0005223N0 DOMICILIO: AVENIDA DEL MAR NO. 205, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL VIGA, GUADALUPE NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 67115				
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: OMICRONLAB, S.A. DE C.V. R.F.C: OMI060510F35 DOMICILIO: CALLE DEL REFUGIO NUMERO 4120, COLONIA ALFAREROS, MONTERREY NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 64753				
DATOS DE LA PÓLIZA: NÚMERO: [REDACTED] MONTO AFIANZADO: \$59,751.53 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.) MONEDA: NACIONAL FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 DE ABRIL DE 2025 . OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.				
DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO": NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR035N02325-001-00 OBJETO: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. MONTO DEL CONTRATO: \$59,751.30 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 30/100 M.N.). MONEDA: NACIONAL FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 17 DE ABRIL DE 2025 TIPO: ADQUISICIONES.				
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.				
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.				
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL ESTADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.				
FIRMA				
[REDACTED]				
GERENTE DE OFICINA				
SELLO DIGITAL				

1

LINEA DE VALIDACIÓN

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802558, 54802508 o en www.sofimex.mx con la línea de validación

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 208 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

Con fundamento en el Art. 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina número de fianza, nombre y firma de tercera persona, línea de validación y sello digital, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica por lo que dichos datos son confidenciales.

**SOFIMEX®**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MONTERREY NUEVO LEON, A 17 DE ABRIL DE 2025				FIANZA
				MOVIMIENTO
				EMISIÓN
				DOCUMENTO
				4238844
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$59,751.53	\$59,751.53	PESOS	4	2541
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de				
\$59,751.53 (**CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.***)				

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA SOFIMEX.MX, REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA LIC. ANGEL ISMAEL CHARLES BAZAIN.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA AFIANZADORA SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$59,751.53 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA AFIANZADORA RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE DICHO MONTO, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA AFIANZADORA EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTienda QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA AFIANZADORA SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTO SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA AFIANZADORA PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA AFIANZADORA PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA AFIANZADORA, SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA AFIANZADORA, LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE SUJETARÁ, EN EL CASO DE QUE SE

FIRMA	
GERENTE DE OFICINA	
SELLO DIGITAL	

RECIBIDO
21 ABR 2025
OFICINA DE CONTRATOS
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
I.M.S.S.

1

LÍNEA DE VALIDACIÓN

2

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 206 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0187-2020, CNSF-S0805-0185-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0183-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0188-2020.

Con fundamento en el Art. 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina número de fianza, nombre y firma de tercera persona, línea de validación y sello digital, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica por lo que dichos datos son confidenciales.



SOFIMEX

POLIZA DE FIANZA

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				FIANZA
MONTERREY NUEVO LEON, A 17 DE ABRIL DE 2025				MOVIMIENTO
				EMISION
				DOCUMENTO
MONTO DEL MOVIMIENTO		MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$59,751.53		\$59,751.53	PESOS	4
RAMO		SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS		PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$59,751.53 (**CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.**)				

OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA AFIANZADORA OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA AFIANZADORA DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA AFIANZADORA POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA AFIANZADORA REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJUDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA AFIANZADORA DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA AFIANZADORA POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA AFIANZADORA QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA AFIANZADORA, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

FIRMA		RECIBIDO COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO 21 ABR 2025 SECRETARÍA DE CONTRATOS
GERENTE DE OFICINA		
SELLO DIGITAL		

1

LINEA DE VALIDACIÓN

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802556, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 208 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0185-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0605-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0196-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

Con fundamento en el Art. 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina número de fianza; nombre y firma de tercera persona; línea de validación y sello digital, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica por lo que dichos datos son confidenciales.

**SOFIMEX.**

Bvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4238844
AGENTE
2541

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

MONTERREY NUEVO LEON, A 17 DE ABRIL DE 2025

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$59,751.53	\$59,751.53	PESOS	4	2541
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$59,751.53 (**CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.***)				

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

*** FIN DE TEXTO ***



FIRMA

GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

LINEA DE VALIDACIÓN

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

Con fundamento en el Art. 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina número de fianza, nombre y firma de tercera persona, línea de validación y sello digital, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica por lo que dichos datos son confidenciales.